

PROPOSICIÓN 009

(31 de agosto de 2022)

EXPULSIÓN Y OLVIDO PARA LA DIÁSPORA COLOMBIANA: ¡NUNCA MÁS!

“Una nación que cría hijos que huyen de ella por no transigir con la injusticia, es más grande por los que se van que por los que se quedan.”

Ángel Ganivet

El abordaje integral del fenómeno migratorio es un *principio orientador* que garantizaría la generación de soluciones reales a las problemáticas de la población migrante dentro y fuera del territorio colombiano.

Si bien la anterior premisa parece ser clara para el Estado colombiano, los avances institucionales que hasta ahora se han hecho en tal sentido, brillan por su insuficiencia, debido a que, **(I)**, las iniciativas legislativas que han procurado abordar la migración integralmente¹ adolecen de múltiples vacíos jurídicos y de errores conceptuales que dificultan su aplicación, **(II)**, en la formulación y direccionamiento de las políticas públicas migratorias ha faltado la integración y participación efectiva, tanto de la sociedad civil, como también de la ciudadanía migrante residente dentro y fuera del territorio nacional, y, **(III)**, el servicio consular e instituciones afines, plantean, en teoría y práctica, soluciones deficientes a las necesidades de la colombianidad migrante alrededor del mundo.

Teniendo en cuenta la agravación histórica de la migración irregular dentro y desde Colombia, se hace necesario establecer un diálogo con todas las instituciones públicas que directa e indirectamente están llamadas a atender este complejo tema, algunas de las cuales ya han sido determinadas en las 2 leyes citadas.

Por tales razones, solicito comedidamente a mis colegas de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, se sirvan aprobar la realización de audiencia pública, con el objetivo de abordar integralmente la actual crisis migratoria, en la cual se pueda contar con la participación de:

¹ **Ley 1465 de 2011**, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior, y, **Ley 2136 de 2021**, por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones.



- Los órganos o instancias de coordinación interinstitucional en cuanto a la formulación de la **Política Integral Migratoria - PIM**, estipulados en el artículo 21 de la Ley 2136 de 2021:

1. La Comisión Nacional Intersectorial de Migración a través de su secretario ejecutivo: el Coordinador del Grupo de Visas e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores (Decreto 1239 de 2003, artículo 3).

2. La Comisión Intersectorial para el Retorno a través del Ministerio de Relaciones Exteriores en sus funciones de Secretaría Técnica (Decreto 1000 de 2013, artículo 4).

3. La Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado a través de su Secretaría Técnica, ejercida por el Despacho del Viceministerio de Asuntos Multilaterales (Decreto 2840 de 2013, artículo 3, parágrafo 2).

4. El delegado del Comité Coordinador de Asistencia a Connacionales en el Exterior adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. El Comité Evaluador de Casos - Fondo Especial para las Migraciones a través de su Secretaría Técnica (Decreto 4976 de 2011, artículo 4).

6. La Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes a través de su Secretaría Técnica a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (Decreto 1692 de 2016, artículo 6, parágrafo).

7. El Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas a través de su Secretaría Técnica a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia (Ley 985 de 2005, artículo 16).

- Las siguientes entidades, en ejercicio de sus funciones como integrantes del **Sistema Nacional de Migraciones – SNM**, estipuladas en el artículo 25 de la Ley 2136 de 2021, modificadorio del artículo 5 de la Ley 1465 de 2011:

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores o su delegado.

2. El director de Migración Colombia o su delegado.

3. El Ministerio de Trabajo, por intermedio de la Dirección de Movilidad Laboral.

4. El Ministerio de Educación Nacional.
5. El Ministerio de Salud y Protección Social.
6. La Defensoría del Pueblo.
7. La Procuraduría General de la Nación.
8. La Registraduría Nacional del Estado Civil.

Debido a la imposibilidad de la conformación de la **Mesa Nacional de Sociedad Civil para las Migraciones - MNSCM** (integrante del Sistema Nacional de Migraciones) y a la falta de representación de la ciudadanía migrante ante el mismo Sistema Nacional de Migraciones, solicitamos a la Honorable Secretaría General de la Comisión Segunda, sean dispuestos todos los medios institucionales de difusión de la información, con el fin de que lo tratado en la audiencia pública solicitada, sea informado en el mayor grado posible a la población migrante en Colombia y en el exterior.

Una vez aprobada la realización de la audiencia y antes de que sean enviadas las respectivas citaciones, la suscrita Representante a la Cámara por la Circunscripción Internacional, especificará a la Honorable Secretaría General de la Comisión Segunda, los aspectos puntuales a tratar con cada una de las entidades citadas.

Se anuncia preliminarmente que los temas generales a tratar serán los siguientes:

- Diagnóstico de la situación actual del fenómeno migratorio dentro y fuera de Colombia.
- Colaboración articulada con los órganos e instituciones correspondientes para lograr finalmente la conformación de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones.
- Colaboración armónica con los órganos o instancias de coordinación interinstitucional y los integrantes del **Sistema Nacional de Migraciones – SNM** con el fin de concretar e implementar soluciones de fondo a las problemáticas del fenómeno migratorio.

CUESTIONARIO E INVITADOS PARA AUDIENCIA A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023 DE 9:00 A.M. A 12:00 M.

Para los órganos o instancias de coordinación interinstitucional en cuanto a la implementación de la **Política Integral Migratoria – PIM**, determinadas en el artículo 21 de la Ley 2136 de 2021:

1. A la **Comisión Nacional Intersectorial de Migración** a través de su Secretario Ejecutivo, el Coordinador del Grupo de Visas e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores:

En los términos de los artículos 20 y 21 literal a, de la Ley 2136 de 2021, por favor responder:

- a. En sus funciones como Órgano de Coordinación Interinstitucional, ¿cuáles son las entidades públicas a las cuales la Comisión Nacional Intersectorial de Migración presta asesoría técnica en asuntos migratorios?
- b. ¿En qué consiste la asesoría técnica brindada a dichas entidades públicas?
- c. ¿Cuál es el estado actual (diagnóstico) de las funciones de la *Comisión Nacional Intersectorial de Migración*?
- d. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde la perspectiva de la *Comisión Nacional Intersectorial de Migración*, puedan preverse respecto a la implementación de la Política Integral Migratoria – PIM, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

2. A la **Comisión Intersectorial para el Retorno** a través del Ministerio de Relaciones Exteriores en sus funciones de Secretaría Técnica:

En los términos de los artículos 20 y 21 literal b, de la Ley 2136 de 2021, por favor responder:

- a. En sus funciones como Órgano de Coordinación Interinstitucional, ¿cuáles son las entidades públicas a las cuales la Comisión Intersectorial presta asesoría técnica en asuntos de retorno?
- b. ¿En qué consiste la asesoría técnica brindada a dichas entidades públicas?

- c. ¿Cuál es el estado actual (diagnóstico) de las funciones de la *Comisión Intersectorial para el Retorno*?
- d. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde la perspectiva de la *Comisión Intersectorial para el Retorno*, puedan preverse respecto a la implementación de la Política Integral Migratoria – PIM, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

3. A la **Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado**, a través de su Secretaría Técnica, el Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales:

En los términos de los artículos 20 y 21 literal c, de la Ley 2136 de 2021, por favor responder:

- a. En sus funciones como Órgano de Coordinación Interinstitucional, ¿cuáles son las entidades públicas a las cuales la Comisión presta asesoría técnica en asuntos de refugio?
- b. ¿En qué consiste la asesoría técnica brindada a dichas entidades públicas?
- c. ¿Cuál es el estado actual (diagnóstico) de las funciones de la *Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado*?
- d. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde la perspectiva de la *Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado*, puedan preverse respecto a la implementación de la Política Integral Migratoria – PIM, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

4. Al **Comité Coordinador de Asistencia a Connacionales en el Exterior** a través del Ministerio de Relaciones Exteriores:

En los términos de los artículos 20 y 21 literal d, de la Ley 2136 de 2021, por favor responder:

- a. En sus funciones como Órgano de Coordinación Interinstitucional, ¿cuáles son las entidades públicas a las cuales la Comité Coordinador presta asesoría técnica en asuntos de asistencia a connacionales en el exterior?

- b. ¿En qué consiste la asesoría técnica brindada a dichas entidades públicas?
- c. ¿Cuál es el estado actual (diagnóstico) de las funciones del *Comité Coordinador de Asistencia a Connacionales en el Exterior*?
- d. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde la perspectiva del *Comité Coordinador de Asistencia a Connacionales en el Exterior*, puedan preverse respecto a la implementación de la Política Integral Migratoria – PIM, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

5. Al Comité Evaluador de Casos – Fondo Especial para las Migraciones, a través de su Secretaría Técnica actual, en los términos del Decreto 4976 de 2011, artículo 4:

En los términos de los artículos 20 y 21 literal e, de la Ley 2136 de 2021, por favor responder:

- a. En sus funciones como Órgano de Coordinación Interinstitucional, ¿cuáles son las entidades públicas a las cuales el Comité Evaluador presta –o debería prestar según la disposición legal- asesoría técnica en asuntos de asistencia humanitaria en el exterior?
- b. ¿En qué consiste la asesoría técnica brindada a dichas entidades públicas?
- c. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde la perspectiva del *Comité Evaluador de Casos – Fondo Especial para las Migraciones*, puedan preverse respecto a la implementación de la Política Integral Migratoria – PIM, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

6. A la Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes a través de su Secretaría Técnica, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia:

En los términos de los artículos 20 y 21 literal f, de la Ley 2136 de 2021, por favor responder:

- a. En sus funciones como Órgano de Coordinación Interinstitucional, ¿cuáles son las entidades públicas a las cuales la Comisión Intersectorial presta asesoría técnica en asuntos de asistencia a connacionales en el exterior?
- b. ¿En qué consiste la asesoría técnica brindada a dichas entidades públicas?
- c. ¿Cuál es el estado actual (diagnóstico) de las funciones de la *Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes*?
- d. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde la perspectiva la *Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes*, puedan preverse respecto a la implementación de la Política Integral Migratoria – PIM, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

7. Al Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas a través de su Secretaría Técnica, el Ministerio del Interior y de Justicia o su delegado, según lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 985 de 2005:

En los términos de los artículos 20 y 21 literal g, de la Ley 2136 de 2021, por favor responder:

- a. En sus funciones como Órgano de Coordinación Interinstitucional, ¿cuáles son las entidades públicas a las cuales el Comité presta asesoría técnica en asuntos de asistencia a connacionales en el exterior?
- b. ¿En qué consiste la asesoría técnica brindada a dichas entidades públicas?
- c. ¿Cuál es el estado actual (diagnóstico) de las funciones del *Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas*?
- d. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde la perspectiva del *Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas*, puedan preverse respecto a la implementación de la Política Integral Migratoria – PIM, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

CUESTIONARIO E INVITADOS PARA AUDIENCIA A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 4 DE MAYO DE 2023 DE 9:00 A.M. A 12:00 M.

Para las siguientes entidades, en ejercicio de sus funciones como integrantes del **Sistema Nacional de Migraciones – SNM**, estipuladas en el artículo 25 de la Ley 2136 de 2021, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1465 de 2011:

1. Al Ministerio de Relaciones Exteriores o su delegado:

- a. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde su perspectiva, puedan preverse respecto a las respectivas implementaciones de: **(I)** la Política Integral Migratoria – PIM y del **(II)** Sistema Nacional de Migraciones, - SNM, del cual el Ministerio de Relaciones Exteriores es miembro, según lo contemplado en la Ley 2136 de 2021.
- b. Sírvase realizar un diagnóstico general a la fecha del estado de acciones institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto a los principales aspectos de la Política Integral Migratoria, contemplada en la Ley 2136 de 2021, según sus competencias.

2. Al Director de Migración Colombia o su delegado:

- a. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde su perspectiva, puedan preverse respecto a las respectivas implementaciones de: **(I)** la Política Integral Migratoria – PIM y del **(II)** Sistema Nacional de Migraciones, - SNM, del cual Migración Colombia es miembro, según lo contemplado en la Ley 2136 de 2021.
- b. Sírvase realizar un diagnóstico general a la fecha del estado de acciones institucionales llevadas a cabo por Migración Colombia, respecto a los aspectos que le competen de la Política Integral Migratoria, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

3. Al Ministerio de Trabajo, por intermedio de la Dirección de Movilidad Laboral:

- a. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde su perspectiva, puedan preverse respecto

a las respectivas implementaciones de: **(I)** la Política Integral Migratoria – PIM y del **(II)** Sistema Nacional de Migraciones, - SNM, del cual el Ministerio de Trabajo es miembro, según lo contemplado en la Ley 2136 de 2021.

- b. Sírvase realizar un diagnóstico general a la fecha del estado de acciones institucionales llevadas a cabo por el Ministerio de Trabajo, respecto a los aspectos que le competen de la Política Integral Migratoria, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

4. Al **Ministerio de Educación Nacional:**

- a. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde su perspectiva, puedan preverse respecto a las respectivas implementaciones de: **(I)** la Política Integral Migratoria – PIM y del **(II)** Sistema Nacional de Migraciones, - SNM, del cual el Ministerio de Educación Nacional es miembro, según lo contemplado en la Ley 2136 de 2021.
- b. Sírvase realizar un diagnóstico general a la fecha del estado de acciones institucionales llevadas a cabo por el Ministerio de Educación Nacional, respecto a los aspectos que le competen de la Política Integral Migratoria, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

5. Al **Ministerio de Salud y Protección Social:**

- a. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde su perspectiva, puedan preverse respecto a las respectivas implementaciones de: **(I)** la Política Integral Migratoria – PIM y del **(II)** Sistema Nacional de Migraciones, - SNM, del cual el Ministerio de Salud y Protección Social es miembro, según lo contemplado en la Ley 2136 de 2021.
- b. Sírvase realizar un diagnóstico general a la fecha del estado de acciones institucionales llevadas a cabo por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto a los aspectos que le competen de la Política Integral Migratoria, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

6. A la Defensoría del Pueblo:

- a. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde su perspectiva, puedan preverse respecto a las respectivas implementaciones de: **(I)** la Política Integral Migratoria – PIM y del **(II)** Sistema Nacional de Migraciones, - SNM, del cual la Defensoría del Pueblo es miembro, según lo contemplado en la Ley 2136 de 2021.
- b. Sírvase realizar un diagnóstico general a la fecha del estado de acciones institucionales llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo, respecto a los aspectos que le competen de la Política Integral Migratoria, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

7. A la Procuraduría General de la Nación:

- a. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde su perspectiva, puedan preverse respecto a las respectivas implementaciones de: **(I)** la Política Integral Migratoria – PIM y del **(II)** Sistema Nacional de Migraciones, - SNM, del cual la Procuraduría General de la Nación es miembro, según lo contemplado en la Ley 2136 de 2021.
- b. Sírvase realizar un diagnóstico general a la fecha del estado de acciones institucionales llevadas a cabo por la Procuraduría General de la Nación, respecto a los aspectos que le competen de la Política Integral Migratoria, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

8. A la Registraduría Nacional del Estado Civil:

- a. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde su perspectiva, puedan preverse respecto a las respectivas implementaciones de: **(I)** la Política Integral Migratoria – PIM y del **(II)** Sistema Nacional de Migraciones, - SNM, del cual la Registraduría Nacional del Estado Civil es miembro, según lo contemplado en la Ley 2136 de 2021.
- b. Sírvase realizar un diagnóstico general a la fecha del estado de acciones institucionales llevadas a cabo por la Registraduría Nacional del Estado Civil,

respecto a los aspectos que le competen de la Política Integral Migratoria, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

Presentada a consideración de la Comisión Segunda por los HH.RR. **HH.RR. CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN, DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ, MARY ANNE PERDOMO GUTIÉRREZ, DAVID RACERO MAYORCA, ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO, GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA, NORMAN DAVID BAÑOL ÁLVAREZ, CAROLINA GIRALDO BOTERO, WILLIAM ALJURE MARTÍNEZ, VLADIMIR OLAYA MANCIPE, JORGE TOVAR VÉLEZ.** Aprobada en sesión del día 31 de agosto de 2022.



JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional.

Nora Camargo.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov
EMAIL: comisión.segunda@camara.gov
Twitter: @csegundacam
Facebook: comisionsegundadelacamaraderepresentar
PBX 390 4050 Ext.5101/5

